ATHA-DAH-FVAR-007-012-20

En dos de Enero de mil y seiscientos y treinta y seis años ante mi Escribano y testigos parecio Dn Geronimo de Almansa Vecino de esta villa de Valdemoro y dijo que aunque ayer diez de deste presente mes de Henero y deste año de seiscientos y treinta y seis, Mn.ra Doña Leonor de Vss.o Abb.a de este Combento de Sn.ta Clara de esta Vill.a de Valdemoro de la horden de Sn.to Francisco y las Rel.as de dho Combento, le otorgaron Carta de pago de mill y trezientos ducados que les Hube de hazer pagar, con mas cierta de las rentas y de seys mill mrs. de alimentos, con todos derechos de las Rel.as Doña Antonia y Vitoria Caxon y Frnz.co Caxon y Sosa del Sr. Regen.te de Granada y Andres Caxon y Frnz.co Caxon Vezinos de Corregidor de esta Vill.a de Madrid, que quedan profesado en dho Combento, por testimonio de Fran.co de Salcedo y Frnz.co, La cerdad es q.e S. de dho de deuda segun dezimos mill y seiscientos Reales. q.e tiene de pagar Geronimo de Almansa mayor Cno. del cond.o de Castilla de Vadeguit por libranza que sue.la Abb.a dado sobre el Lagar que tiene arrendado Pagar por falta de poder y consentimiento de dho Sr. Regen.te Andres Caxon en cuyo favor a dado la dha libranza, el qual poder y consentimiento me obligo a traer dentro de quinze dias de esta fha. desta de pagar los dhos trezientos y seiscientos Reales. al dho Combento de suerte q.e no de S. parte mejor parada la carta de pag.a como dho es. y para q.e de esto fuese cierto hize este ante dho de Sn.to en dos de Henero de mill y seiscientos y treinta y seis años

Testigos